



Dos reales  
SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS  
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-  
NTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825. y 1826.

Sr. Prior y Conules.

Dn Jose Rodolfo, vecino y del Comercio de esta Cay! con el  
repeto debido y como mejor haya lugar en derecho au-  
te V.S. pareses y digo: Que al mio combiene se sirva  
mandar qd el escribano de este Tribunal me entregue los  
autos qd he seguido en este Jugado D. Pedro Leon vecino de  
Viura contra D. Judes Merones p<sup>r</sup> cantidad de p<sup>r</sup>  
alcanso el primero al segundo, y siendo yo p<sup>r</sup> intere-  
resada p<sup>r</sup> cantidad de seis mil p<sup>r</sup> al primero a re-  
dito de six p<sup>r</sup> ciento al ~~no~~ se pronuncie laudo p<sup>r</sup> los  
Tres arbitros y se nombrares p<sup>r</sup> el tribunal qd se me  
pagasen omni p<sup>r</sup> Merones los seis mil p<sup>r</sup> y los intereses ca-  
ridos hasta qd se verificare el pago y qd el resto se le en-  
tregard á Leon, de cuyos laudos se suplico, o apelo no  
se si ante este Tribunal, o el de alradas, y p<sup>a</sup> deducis el  
derecho qd me compete contra Cay testamentarij de Le-  
on y Merones p<sup>r</sup> haver fallado tumbos, necito im-  
poname delos autos, y por tanto.  
A. S. pido y sup<sup>o</sup> se sirva proveer y mandad segun tengo pedi-  
do p<sup>r</sup> Sr de Justicia

Jose Rodolfo

TC  
CAJ. 42  
Doc 7  
Fol 1

S. S.

Ortuz de Zarallo }  
Alonso Calvo }

Porque me recato con los acuerdos a q. se refieren  
y trágame. Lima, y Feb. 16. de 1726

Averos.

J. Garcia }

Sueldo

Handwritten signature or text at the bottom of the page